



**Diputado Christian Damián  
Von Roehrich de la Isla**

Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional en el Congreso de

Dip. Federico Döring Casar



**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

Los suscritos, Diputados Federico Döring Casar y Christian Damián Von Roehrich de la Isla, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; y 96, del Reglamento de Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8, APARTADO A, NUMERALES 6 y 7; Y 17, APARTADO A, NUMERAL 5, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE BECAS EDUCATIVAS, PROHIBICIÓN DE SU USO CON FINES DE PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1



**Diputado Christian Damián  
Von Roerich de la Isla**

Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional en el Congreso de

Dip. Federico Döring Casar



A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

**I. Encabeza o título de la propuesta;**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8, APARTADO A, NUMERALES 6 y 7; Y 17, APARTADO A, NUMERAL 5, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE BECAS EDUCATIVAS, PROHIBICIÓN DE SU USO CON FINES DE PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO.**

**II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;**

El 31 de enero de 2022, a través de su Secretario de Gobierno, la titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México remitió al Congreso local su “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8, Apartado A, numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México”, iniciativa que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del 1º. de febrero de 2022, misma fecha en la que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso dio cuenta al pleno de la recepción de tal instrumento legislativo, y lo turnó, para sus análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y Educación; y para opinión, a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales.



Algunos de los argumentos en que se sustenta la iniciativa en comento, contenidos en su apartado de la exposición de motivos, son los siguientes:

- “En la Ciudad de México existen alrededor de 3 mil planteles públicos de enseñanza básica: preescolar, primaria y secundaria. Aproximadamente un millón doscientos mil niñas y niños se forman en estos centros educativos. Garantizar para este segmento de la población un apoyo económico universal para elevar el nivel académico del conjunto del alumnado escolar es uno de los propósitos de la presente iniciativa”.
- “Reconocer en nuestra Carta Magna dos programas sociales: la “Beca para el Bienestar de Niñas y Niños” y el de “La Escuela es Nuestra” amplía los derechos en la Ciudad, al proteger el ingreso de las familias con niñas y niños inscritos en escuelas públicas desde preescolar hasta secundaria y mejorar la calidad de la infraestructura educativa. Este reconocimiento transforma ambos programas en derechos sociales universales, lo que evitará futuros retrocesos en materia de política social y bienestar. Pues, un programa puede durar lo que dure una administración, pero un derecho permanece y trasciende a las administraciones, quedando como un legado para las siguientes generaciones”.



Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional en el Congreso de

- “En la Ciudad de México, a partir de 2019, alrededor de 1.2 millones de niñas y niños inscritos en escuelas públicas tienen derecho a una beca garantizada que contribuye a fortalecer la economía de las familias. Es importante subrayar que la beca denominada “Bienestar de Niñas y Niños” cuenta con un enfoque de universalidad y es progresivo en sus alcances, ya que beneficia en mayor medida a los hogares más vulnerables de la Ciudad”.

- “[...] desde 2019 el Programa “La Escuela es Nuestra” ha tenido como objetivo primordial proteger el derecho de niñas y niños a estudiar en un entorno físico digno. El programa permite garantizar el mantenimiento menor del conjunto de los planteles de la educación básica en la Ciudad de México y fue diseñado con un enfoque participativo, donde los padres y madres de familia participan en asambleas que deciden de forma democrática la aplicación y distribución de los recursos en cada escuela”.

Como puede observarse, el objeto de la iniciativa de la Jefa de Gobierno es elevar a rango constitucional dos programas sociales que la actual administración está implementando, a saber: “Bienestar de Niñas y Niños”, que consiste en una beca para las alumnas y alumnos de escuelas públicas de educación básica; y “La Escuela es Nuestra”, por el que se asignan recursos para mantenimiento menor para cada uno de los planteles educativos de educación básica.



**Diputado Christian Damián  
Von Roehrich de la Isla**

**Dip. Federico Döring Casar**



Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional en el Congreso de

Ahora bien, no obstante que en la exposición de motivos de la iniciativa de la Jefa de Gobierno se afirma que la misma “busca garantizar la permanencia educativa de los alumnos dado el apoyo a la economía de sus familias”, y que “es un paso adelante para contar con planteles dignos”, lo cierto es que el documento no contiene ningún dato que permita a los legisladores poder evaluar qué tan eficaz ha sido la ejecución de estos programas, y qué tanto han contribuido los mismos para “garantizar la permanencia educativa” del alumnado y para “contar con planteles dignos”.

La iniciativa de la Jefa de Gobierno tampoco refiere si los programas que pretende elevar a rango constitucional cumplen con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 1, inciso a) de la Constitución local, respecto de que su diseño, ejecución y evaluación, se ha sujetado a los indicadores, metodologías y metas de progresividad que establezcan el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y el Consejo de Evaluación, ambos de la Ciudad de México. Y no es este un asunto menor, pues el artículo 21, Apartado C, numeral 4, de la propia Constitución local, dispone que los resultados de las evaluaciones a programas, políticas y proyectos de inversión que realice el Consejo de Evaluación, se considerarán en el proceso presupuestario e incidirá en la orientación del gasto público.

De modo que, si de una evaluación realizada por el Consejo de Evaluación –que es organismo constitucional autónomo– se desprendiera que la ejecución por parte del gobierno local de estos programas, es incorrecta y no está potencializando el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México, aún así se tendría que continuar con

5



la implementación de tales programas porque los mismos estarían establecidos en el texto constitucional. Pareciera que la propuesta de la Jefa de Gobierno omite que lo sustantivo no son los programas gubernamentales, sino los derechos de las personas, y que por ello los programas, cuando no son los instrumentos más eficaces para garantizar derechos, deben modificarse.

En suma, ¿Por qué estos programas gubernamentales en particular, y no otros? ¿Por qué se pretende elevar a rango constitucional dos programas, y no tres o cuatro? Son preguntas cuya respuesta no se encuentra en la propuesta enviada por la Jefa de Gobierno.

Por otro lado, en esa intención de realmente blindar la educación y el bienestar de niñas, niños y adolescentes en materia educativa es que se ha pugnado por mantener el Programa de Escuelas de Tiempo Completo.

El Programa de Escuelas de Tiempo Completo “es una estrategia educativa encaminada a generar ambientes educativos propicios para mejorar las condiciones de aprendizaje y el desarrollo de competencias de los alumnos de las escuelas de educación pública de nivel básico. Para ello ha desarrollado una propuesta pedagógica que diversifica las actividades formativas a través de seis Líneas de Trabajo: Fortalecimiento de aprendizaje sobre contenidos curriculares; Uso didáctico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación; Aprendizaje de lenguas adicionales; Arte y cultura; Vida saludable y Recreación y desarrollo físico”<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> [https://www.aefcm.gob.mx/petc/archivos-recomendaciones/buenas\\_practicas1.pdf](https://www.aefcm.gob.mx/petc/archivos-recomendaciones/buenas_practicas1.pdf) Consultada el 26 de marzo de 2022.



Lo curioso de este caso es que, de forma colateral, el programa no sólo ha resuelto muchos problemas en términos educativos, sino que ha potenciado el desarrollo de las familias que pueden ocupar su tiempo en trabajar y ser más productivos con la tranquilidad de llevar a sus hijos en jornadas ampliadas con todos los cuidados y la productividad necesaria que los aleje de malos comportamientos.

Este programa instaurado con éxito desde el ciclo escolar desde 2007 – 2008, además de los beneficios ya relatados, permitía que en ampliación de jornada a 6 u 8 horas se atendiera a población escolar ubicada en zonas de alto índice de pobreza y marginación, ya que en algunas de esas escuelas en las que se implementó el programa de otorgaban alimentos calientes, los cuales, dicho por las propias mediciones, solían ser el primer alimento sólido del día de mucha de la población estudiantil.

La focalización del programa conforme avanzó su implementación fue de lo más adecuada, ya que atendía a personas que requerían educación indígena, a las que se encontraban en contextos de riesgo social y a aquellas que arrojaban altos índices de bajos niveles de logro educativo y deserción escolar<sup>2</sup>, lo cual demostraba ser un programa no sólo noble sino, además útil.

La población escolar beneficiada con este programa asciende a más de 3.6 millones de niñas, niños y adolescentes, millones de familias que ven una ventana de oportunidad de crecimiento profesional, económico y con la posibilidad de que las condiciones de riesgo que vivirían sus hijas e hijos en las calles se contrarresten con más y mejor educación.

---

<sup>2</sup> [https://www.glocalevallweek.org/sites/default/files/2020-06/2020%20gLOCAL\\_Presentaci%C3%B3n%2C%20Impactos%2C%20Hallazgos%20y%20Resultados%20del%20PETC%20Dan.pdf](https://www.glocalevallweek.org/sites/default/files/2020-06/2020%20gLOCAL_Presentaci%C3%B3n%2C%20Impactos%2C%20Hallazgos%20y%20Resultados%20del%20PETC%20Dan.pdf) Consultada el 26 de marzo de 2022.



Este programa, además, era monitoreado muy de cerca no sólo por el CONEVAL como órgano máximo de evaluación de programas sociales en el país, sino que el propio Banco Mundial y la UNICEF, lo auditaron e investigaron concluyendo que los beneficios probados del PETC son: efectos positivos sobre el aprendizaje y el rezago escolar grave; cierra las brechas educativas; reduce la proporción de estudiantes en el nivel más bajo de desempeño en las pruebas estandarizadas; podría tener impactos positivos de largo plazo, al disminuir el crimen juvenil y el embarazo adolescente y efectos sumamente positivos que impactan en el aprendizaje cuando se evalúa la alimentación otorgada en esas escuelas.<sup>3</sup>

A nivel internacional, más allá de los beneficios señalados del PETC, se ha demostrado la importancia de la atención educativa en jornadas ampliadas, propiciando una serie de recomendaciones que abarcan a Latinoamérica por el éxito alcanzado. En el marco del XII Congreso Nacional de Investigación Educativa se destacó lo siguiente:

Organismos internacionales como la UNESCO y la OCDE, reconocen que el tiempo escolar es uno de los factores centrales para mejorar el aprendizaje y la calidad educativa (UNESCO, 2008). Esto ha llevado a poner atención en los años de educación obligatoria, días lectivos al año y el número de horas que los alumnos permanecen en los centros escolares. En sus estudios se revisaron los casos de Finlandia y Francia, los cuales son de particular interés en relación a los tiempos escolares. De acuerdo con la OCDE, Finlandia es un país con altos niveles educativos desde la edad temprana hasta la adulta y se

---

<sup>3</sup> Ídem.





Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional en el Congreso de

distingue por ser el país que menos horas invierte a la enseñanza, pues concibe la jornada escolar continua como la oportunidad de ofrecer en las escuelas actividades extracurriculares; así se pretende cubrir una necesidad básica de tipo afectivo, con ello los niños no están solos en casa expuestos a caer en depresión, drogas, etc.

En América Latina, países como Chile, Argentina, Uruguay y Venezuela, operan diversos programas de jornada escolar ampliada con el propósito de ofrecer oportunidades a los menos favorecidos y con ello elevar la calidad educativa (IPEUNESCO, 2010a). Se destaca el caso de Chile, país que inició su Programa de Jornada Escolar Completa como política de Estado, con la ampliación del tiempo pedagógico y con el objetivo de implementar con éxito el nuevo marco curricular del país; así, el programa benefició a sectores más vulnerables de riesgos sociales como las drogas y la explotación infantil (Concha, 2009). En Uruguay, la jornada ampliada propuso reducir los niveles de repetición y deserción, actualizar la capacitación docente, y mejorar la gestión institucional de las escuelas. Cabe señalar que para lograr este objetivo, el programa requirió fortalecer la infraestructura escolar para la creación de un sistema de almuerzos en la escuela y la instalación de duchas; también se crearon nuevos centros de formación y actualización de los docentes para la jornada escolar ampliada (IPE-UNESCO, 2010b).<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> <http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v12/doc/1566.pdf> Consultada el 26 de marzo de 2022.



En términos educativos se convirtió en una solución ante los malos resultados en la prueba ENLACE, con cifras que demuestran el avance gradual:

En el 2008 los resultados generales por grados escolares de la prueba ENLACE indicaron que en las escuelas donde se implementó el PETC las áreas de español y matemáticas registraron 25% y 21.3%, respectivamente de alumnos, en nivel Bueno y en ambas áreas el 48.3% de los estudiantes se ubicaron en el nivel Elemental y un 3% se registró en el nivel Excelencia. De acuerdo con los resultados del 2011, en las ETC participantes, el total de alumnos registrados en el nivel de Excelencia fue de 8.1% en español y 10.4% en matemáticas. En el nivel Bueno, español registró el 28.5% de los alumnos y en matemáticas el 24.8%. En el nivel Elemental, se reportó un 44.8% de estudiantes en español y un 45.5% en matemáticas. Con base en estos resultados, se ha observado una progresión positiva en logros educativos.<sup>5</sup>

Datos que han sido desdeñados desde una visión de Estado fracasada, tendenciosa, mentirosa y burlona respecto de los problemas más importantes de nuestro país. Así como en muchos otros programas que fueron eliminados sin razón alguna a pesar del tangente éxito que tenían, se ha decidido quitar el PETC sin la más mínima justificación aunque todos sabemos que es para disponer de recursos económicos que alcancen para programas clientelares que le ayuden al Presidente a volver a los niveles popularidad que ha visto disminuidos por su ineficacia,

---

<sup>5</sup> Ídem



Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional en el Congreso de

ineptitud e indiferencia para quienes menos tienen, ya que, como hemos revisado, este programa a quien más beneficia es a los sectores más marginados en el país.

Y es que aunque el beneficio es para toda la población educativa, en una evaluación colegiada que se dio apenas en abril de 2018, se demostró que los beneficios son mayores para quienes menos tienen:

Al respecto —el pasado 11 de abril— la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), UNICEF y el Banco Mundial, convocaron a una reunión en la Ciudad de México con investigadores y funcionarios de uno de los programas educativos más emblemáticos de la presente administración: Escuelas de Tiempo Completo (PETC). Entre los asistentes, se encontraron expertos en evaluación del Banco de México, la Universidad de Tennessee y el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y El Caribe (CREFAL). El objetivo fue claro: revisar los impactos del programa en el aprendizaje y logro en educación básica, así como en otros aspectos sociales relevantes, como la oferta laboral femenina. La evidencia presentada por los investigadores coincide en que la extensión de la jornada escolar mejoró los resultados de las pruebas ENLACE entre 2006 y 2013. Más aún, los números muestran que el impacto se concentra en los sectores menos aventajados, mientras que no se observan efectos considerables en las escuelas más privilegiadas. También, se presentó evidencia de que los beneficios del programa



Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional en el Congreso de

trascienden lo educativo, pues ha mejorado la participación de las  
mujeres en el mercado laboral.<sup>6</sup>

Ello no sólo señala, sino confirma, que el discurso de “primero los pobres” es eso para un Presidente que sólo actúa por consigna en beneficio de sus familiares y amigos o quien se pliega ante sus delirios dictatoriales de acaparar todo el poder para llevarse todas las porras y mantener su falsa popularidad que lo ha puesto a nivel internacional como uno de los mandatarios más ineficientes y risibles de la historia.

Sin embargo, por encima de esa posición federal y atendiendo al derecho que tienen las entidades para regular la materia educativa, es que esta reforma integral en materia educativa centrada en el interés superior del menor, debe incluir el establecimiento claro de un programa a nivel constitucional.

### **III. Argumentos que la sustenten;**

Es así que, de facto, a través de esta iniciativa la titular del Ejecutivo local está pidiéndole al Congreso algo así como un “voto de confianza” para perpetuar dos de sus programas gubernamentales, sin respaldar su propuesta con la información necesaria ni la justificación suficiente que permita al legislador analizar objetivamente si estos serían o no los dos programas que más podrían potencializar el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes en esta entidad federativa.

---

<sup>6</sup> <https://educacion.nexos.com.mx/programa-escuelas-de-tiempo-completo-resultados-positivos-y-lecciones-aprendidas/> Consultada el 27 de marzo de 2022.



**Diputado Christian Damián  
Von Roehrich de la Isla**

**Dip. Federico Döring Casar**



Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional en el Congreso de

La Jefa de Gobierno nos pide un voto de confianza, y las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional se lo podríamos dar, en el sentido de que sea posible que queden plasmados, en la Constitución capitalina, los dos programas que ella propone, y que permitan potencializar el derecho humano a la educación del alumnado de educación básica en la Ciudad de México, previo análisis de fondo, y con la información necesaria, sobre la propuesta presentada.

Pero en lo que de ninguna manera las diputadas y diputados de Acción Nacional podríamos estar de acuerdo con la propuesta de la Jefa de Gobierno, es con la pretensión de lucrar políticamente con ambos programas. Y es que la propuesta de reforma constitucional de la titular del Ejecutivo local pretende no sólo establecer ambos derechos en la norma suprema de la Ciudad de México, sino además, poner en el texto constitucional el nombre de tales programas, situación sin precedentes en el constitucionalismo mexicano.

En efecto, de una revisión de todo el texto de la Constitución capitalina, se puede advertir que, si bien son diversos los artículos que hacen a programas cuya ejecución es competencia de la Administración Pública local y de las alcaldías, no existe, en la norma suprema de la Ciudad de México, ninguna disposición que establezca una denominación específica para algún programa gubernamental. Y desde luego que no podría ser de otra manera, puesto que, como ya se ha señalado, los programas y acciones gubernamentales son sólo instrumentos para garantizar derechos, por lo que



**Diputado Christian Damián  
Von Roehrich de la Isla**

**Dip. Federico Döring Casar**



Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional en el Congreso de

lo importante no es cómo se llama un programa, sino si el gobierno es o no capaz de garantizar los derechos de las personas.

Esto es así, porque los programas sociales no son un derecho per se. Por ejemplo, el programa denominado “La Escuela es Nuestra”, desde luego que no es un derecho; no podría serlo si el destinatario de los recursos de este programa no es ninguna persona física, sino los planteles educativos; de modo que se trata de un programa a través del cual la autoridad busca que el alumnado de los planteles educativos de educación básica cuente con infraestructura que permita un mejor ejercicio de su derecho a la educación. Los derechos son inherentes a las personas; los programas sociales son vehículos que hacen posible que las personas ejerzan sus derechos.

Aunado a lo anterior, cobra relevancia hacer referencia a la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 8 de mayo de 2020. Se trató de una reforma propuesta por el titular del Ejecutivo Federal, y que dispuso en el texto constitucional: el derecho a la salud de las personas que no cuenten con seguridad social, el derecho a un apoyo económico a personas con una discapacidad permanente, el derecho de las personas mayores a recibir una pensión no contributiva, el sistema de becas para el estudiantado de educación básica. Como puede advertirse, se trató de una reforma que elevó a rango constitucional, no programas sociales, sino derechos de las personas. Incluso en el dictamen del Senado que dio origen a esta reforma constitucional, sí se hace referencia a algunos programas del



Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional en el Congreso de

gobierno federal<sup>7</sup>, pero acertadamente, el órgano reformador de la Constitución no transcribió tal denominación de esos programas en el texto constitucional, como inadecuadamente pretende hacerlo la Jefa de Gobierno.

La preocupación legítima del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de que esta propuesta de la titular del Ejecutivo local pueda ser utilizada para promoción personalizada, no es una ocurrencia, sino que parte de un antecedente muy reciente y que involucra, tanto a la Jefa de Gobierno, como a uno de los programas que ahora se pretende elevar a rango constitucional. Los hechos fueron los siguientes:

- El 12 de octubre de 2021, en una visita a la escuela secundaria “Amado Nervo”, en la Alcaldía Azcapotzalco, el titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, C. Luis Humberto Fernández Fuentes, aseguró ante algunas decenas de docentes y de la propia Jefa de Gobierno que el programa social “Tarjeta para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” ahora es conocida como “Tarjeta Claudia”. Literalmente expresó: “Los maestros, los que estamos en el medio educativo, le llamamos la tarjeta de Claudia, la etiqueta que nosotros le ponemos, nosotros

---

<sup>7</sup> 1 “• Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez, con un monto aprobado de 30 mil 475 millones 080 mil 180 pesos. • Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, con un monto aprobado de 28 mil 995 millones 175 mil 130 pesos. • Programa de Becas Elisa Acuña con un monto de 4 mil 116 millones 298 mil 999 pesos. • Jóvenes Escribiendo el Futuro con un monto de 7 mil 776 millones 353 mil 400 pesos.”

Fuente: Senado de la República, “DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4o, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR”, Gaceta Parlamentaria, 24 de marzo de 2020 (p. 46).



Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional en el Congreso de

los maestros”.<sup>8</sup> Unos días después, el 22 de octubre de 2021, fue la propia Jefa de Gobierno quien, ante un cuestionamiento, reconoció que tuvo conocimiento inmediato de que el citado apoyo social había sido nombrado como “Tarjeta Claudia”, lo que no le mereció ninguna condena, y sólo señaló que “no fue un acto de mala fe”, y agregó que cada quien le puede llamar como desee, porque lo importante es que es un programa universal.<sup>9</sup>

- El 22 de octubre de 2021 presentamos ante la Unidad Técnica del INE, escrito inicial de queja, denunciando estos hechos, violatorios de la normativa electoral; esta autoridad determinó que la denuncia debía remitirse al Instituto Electoral de la Ciudad de México (En adelante IECDMX).

- El 6 de noviembre de 2021 la Secretaría Ejecutiva del IECM resolvió declinar competencia en relación al escrito inicial de queja, argumentando que “el presunto uso del programa social denominado “Tarjeta Bienestar” podría constituir, en su caso, una probable responsabilidad administrativa, lo que en su caso actualizaría un procedimiento cuya materia de investigación correspondería en todo caso, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México”, así como “a la Auditoría Superior de la Federación”.

---

<sup>8</sup> <https://reporteniveluno.mx/2021/10/12/beca-para-empezar-ahora-se-conoce-como-la-tarjeta-de-claudia/>

<sup>9</sup> <https://www.razon.com.mx/ciudad/mala-fe-llamar-tarjeta-claudia-apoyo-social-sheinbaum-456644>





Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional en el Congreso de

- El 15 de noviembre de 2021 promovimos un juicio electoral ante el Tribunal electoral de la Ciudad de México (en adelante TECDMX) en contra de tal determinación; este tribunal resolvió, el 7 de diciembre de 2021, que el IECM sí es competente para conocer de la queja, y cobra relevancia la argumentación que esgrimió esta autoridad jurisdiccional<sup>10</sup>:

“Del análisis a las constancias que obran en autos, es posible establecer que se acreditó la existencia de las publicaciones que generan indicios de la presunta existencia de actos de promoción personalizada, uso de recursos públicos, así como, la violación a los principios de imparcialidad y neutralidad por parte de los probables responsables, toda vez que, mediante acta circunstanciada de catorce de diciembre del presente año, se pudieron constatar la existencia y contenido de dos de las tres ligas ofrecidas como pruebas por el denunciante en el escrito inicial de queja.

Además, esta autoridad constató conforme a la inspección ocular a la liga <https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/>, que el Programa denominado “Mi Beca Para Empezar”, fue difundido en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en el Portal de internet del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR) <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx>; en el Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación <https://www.seciti.cdmx.gob.mx>; así como en el Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México <https://www.cdmx.gob.mx>.

De ahí que, esta autoridad considera que existen elementos indiciarios suficientes para establecer que los probables responsables, presuntamente

---

<sup>10</sup> Páginas 14 y 15 del acuerdo recaído en el expediente IECM-QCG/PE/321/2021



Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional en el Congreso de

violentaron los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución; 9, fracción I de la Ley de Comunicación; 64, numeral 7 de la Constitución local; 5, párrafos primero y segundo del Código; y 15, fracciones III y IV de la Ley Procesal, relativos a la promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, así como, vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad en la contienda electoral.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento, se ordena el INICIO de un PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR contra Claudia Sheinbaum Pardo y Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por los hechos señalados en el presente apartado”

De lo anterior se desprende que, a decir no de los diputados del PAN, sino de la autoridad jurisdiccional en materia electoral de la Ciudad de México, “existen elementos indiciarios suficientes para establecer que los probables responsables, presuntamente violentaron” la Constitución Federal, Ley de Comunicación la ley comicial local y la Ley Procesal electoral local, respecto a la promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, así como, vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad en la contienda electoral”, por lo que ordenó el inicio de un procedimiento administrativo sancionador en contra de Claudia Sheinbaum (Jefa de Gobierno) y Luis Humberto Fernández (Titular de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México).

Como puede observarse, la preocupación que las diputadas y diputados de Acción Nacional por el uso con fines de promoción



personalizada de programas sociales cuya denominación incluso quedase plasmada en la Constitución, no parte de un caso hipotético, sino que encuentra sustento en un hecho suscitado recientemente, que implicó la violación a principios constitucionales y a la normativa electoral, y que involucra a la propia promotora de tal propuesta, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Y es una obligación del Congreso de la Ciudad de México no pasar por alto este hecho, que no es menor. En efecto, la Jefa de Gobierno –a decir de la autoridad jurisdiccional– violó la Constitución federal y la normativa electoral local para utilizar un programa social con fines de promoción personalizada, y ahora pretende que tal programa quede establecido –incluso con una denominación– en el texto constitucional local. Si las y los legisladores locales no son capaces de entender la gravedad del asunto, estarán faltando a su juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de que esta emanan.

Aunado a ello, el bienestar de las niñas niños y adolescentes se centra en programas aplicables que no estén sujetos a decisiones políticas por lo que, además de contar con una beca, es fundamental atender el rezago educativo como lo venía haciendo el Programa de Escuelas de Tiempo Completo a Nivel Federal y que se borró de un plumazo.

Ese afán de acabar con lo que funciona bien y dilapidar los recursos en lo que funciona mal tiene a las Escuelas de Tiempo Completo en vilo a pesar de lo importante y efectivo del programa en un gobierno que prometió una mejor reforma



Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional en el Congreso de

educativa, profunda, cuando en realidad todo quedó en palabras y en seguir repartiéndose el botín en el sindicato que tanto criticaba.

A finales de febrero de este año, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación del Programa “la Escuela es Nuestra”<sup>11</sup> en donde elimina por completo el Programa Escuelas de Tiempo Completo, sin ninguna justificación, sin ningún argumento y demostrando una vez más que tenemos un Ejecutivo insensible, autoritario y que nada le importa el pueblo en el que se respalda cada vez que un nuevo familiar es acusado de corrupción.

Además de las y los niños afectados por esta pésima decisión, algunos padres que fueron entrevistados manifestaron que “el gobierno debe dar empleos y educación antes que regalar dinero”<sup>12</sup>, lo cual tiene toda lógica si pretenden que todo se resolverá con apoyos de 800 o 900 pesos bimestrales cuando el tema no es clientelar sino de desarrollo y cambio de rumbo que prometió cuando en campaña mintió sistemáticamente y que prevalece en sus medias verdades y desvío de temas ante su incapacidad de actuar como estadista.

Lo anterior sin contar que la cancelación del Programa también afecta a cientos de maestros que recibían una bonificación por atender a la población estudiantil, dando la espalda al magisterio que lo llevó a donde está, demostrando su deslealtad y falta de compromiso con un cambio que a más de tres años no ha llegado.

<sup>11</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/03/01/sep-elimina-programa-escuelas-de-tiempo-completo-afectara-a-millones-de-ninos-denuncian/> Consultada el 27 de marzo de 2022.

<sup>12</sup> <https://www.eluniversalpuebla.com.mx/nacional/padres-critican-fin-de-escuelas-de-tiempo-completo> Consultada el 27 de marzo de 2022.



Posterior al anuncio oficial de la cancelación, la Secretaria de Educación Pública dio su palabra para reunirse con miembros de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados para dialogar respecto de este tema, sin embargo, como sucede con este Gobierno, faltó a su palabra y plantó a los representantes populares a pesar de que miembros del partido en el gobierno exigían su presencia por la relevancia del programa.<sup>13</sup>

La respuesta del gobierno fue ridícula como siempre: entregar recursos del programa (sin decir que todos) a las asociaciones de padres de familia<sup>14</sup> para que ello le permita al Ejecutivo mantener el control de sus dádivas a cambio de votos. Lo que afortunadamente no sabe dentro de su mente autoritaria es que la gente no pide dinero porque tiene dignidad y porque lo sabe ganar con el sudor de su frente, de tal manera que este tipo de circunstancias donde pretende comprar sus conciencias no le darán resultado y, además deberá dar la cara ante el fracaso educativo de su gobierno.

Por cierto, lo peor de todo es que se pondrán a disposición de la Titular de la SEP recursos para operarlos de forma directa, lo cual resulta un contra sentido si consideramos que esa funcionaria pública operó recursos de trabajadores del municipio que gobernó, quitándoles el 10 por ciento para destinarlos a MORENA lo que concluyó en una ratificación de una multa millonaria para ese partido, lo cual la convierte en una clara operadora de un delito electoral y que ha sido mantenida por

<sup>13</sup> <https://www.reporteindigo.com/reporte/sep-beneficios-de-escuelas-de-tiempo-completo-se-mantendran-en-la-escuela-es-nuestra/> Consultada el 27 de marzo de 2022.

<sup>14</sup> <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/amlo-recursos-escuelas-tiempo-completo-se-entregaran-directo-asociaciones-padres-familia/> Consultado el 27 de marzo de 2022.



el Presidente como la encarnación del autoritarismo y corrupción que los caracteriza.<sup>15</sup>

Por ende, las diputadas y diputados de Acción Nacional vamos a apoyar la propuesta de la Jefa de Gobierno para que programas sociales en materia educativa, para niñas, niños y adolescentes de la Ciudad, matriculados en escuelas públicas, queden plasmados en el texto constitucional, sí y solo sí, se eliminan las denominaciones de tales programas y se establece también en el texto constitucional la prohibición absoluta a las autoridades, partidos, candidatos, organizaciones sociales, y en general, a cualquier persona física o moral, de utilizar con fines lucrativos, electorales, de promoción personalizada o partidista, las acciones gubernamentales, políticas y programas sociales.

Además, también proponemos adicionar en la norma constitucional que la legislación en materia administrativa establecerá la destitución inmediata del servidor público responsable; la electoral, las sanciones a precandidatos, candidatos y partidos; y la penal, calificará como grave la comisión de estos delitos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estas últimas adiciones quedarían estipuladas en el artículo 17, Apartado A, numeral 5, de la Constitución local. Con lo anterior, dejamos en claro que las diputadas y diputados de Acción Nacional no estamos en contra de elevar a rango constitucional derechos –más que programas– educativos

---

<sup>15</sup> <https://elpais.com/mexico/2022-01-13/el-tribunal-electoral-ratifica-la-multa-de-mas-de-cuatro-millones-de-pesos-a-morena-por-financiacion-irregular.html> Consultada el 27 de marzo de 2022.



para niñas, niños y adolescentes que estudian educación básica en la capital del país; pero de ninguna manera vamos a entregar un cheque en blanco al gobierno de la Ciudad para que se sigan utilizando los programas sociales con propósitos electorales y de promoción personalizada, como recientemente lo resolvió la autoridad jurisdiccional electoral local.

#### **IV. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;**

**PRIMERO.-** Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que

*“II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad”.*

En tanto que el orden constitucional local, deposita el poder legislativo en el Congreso de la Ciudad de México, integrado por 66 diputaciones, y que, de conformidad con el inciso a) del apartado D del artículo 29, nos faculta para *“Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local...”*.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados del



Congreso están facultados para iniciar leyes o decretos, en tanto que el numeral 5 fracción I de su Reglamento indica que “iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso son derechos de las y los Diputados” es una de las facultades de los Diputados del Congreso.

**V. Denominación del proyecto de ley o decreto;**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 256 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**VI. Ordenamientos a Modificar;**

Constitución Política de la Ciudad de México

**VII. Texto normativo propuesto.**

TEXTO ACTUAL	REFORMA
<p>Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento A. Derecho a la educación 1. a 5. ... 6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de</p>	<p>Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento A. Derecho a la educación 1. a 5. ... 6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las <b>autoridades garantizarán el pleno acceso</b> al derecho de <b>las niñas</b> y los niños a recibir educación.</p>





<p>los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.</p> <p>7. Las autoridades educativas promoverán la ampliación paulatina de las jornadas escolares hasta un máximo de ocho horas con programas artísticos, deportes y de apoyo al aprendizaje.</p> <p>8 a 13. ...</p> <p>B. a E. ...</p>	<p><b>En la Ciudad de México, todas las niñas y niños inscritos en planteles públicos de educación básica, tendrán derecho a contar con una beca.</b></p> <p><b>En cada ejercicio fiscal, los planteles educativos de educación pública básica en la Ciudad de México contarán con la asignación presupuestal que determine el Congreso a fin de dignificar las condiciones de los inmuebles, misma que se ejercerá con la participación de los padres y madres de familia.</b></p> <p>7. Las autoridades educativas promoverán la ampliación paulatina de las jornadas escolares hasta un máximo de ocho horas con programas artísticos, deportes y de apoyo al aprendizaje.</p> <p><b>Para ese propósito se deberá contar con un Programa de Escuelas de Tiempo Completo con jornada ampliada y alimentación para las y los niños que integren la comunidad escolar, a fin de potenciar su desarrollo potencial y académico, así como abatir el rezago educativo. A fin de implementar dicho programa, el Congreso de la Ciudad de México deberá asignar recursos suficientes para la operación del mismo.</b></p> <p>8. a 13. ...</p> <p>B. a E. ...</p>
<p>Artículo 17</p> <p>Bienestar social y economía distributiva</p> <p>1. a 3. ...</p>	<p>Artículo 17</p> <p>Bienestar social y economía distributiva</p> <p>1. a 3. ...</p>



<p>A. De la política social</p> <p>1. a 4. ...</p> <p>5. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.</p> <p>B. a C. ...</p>	<p>A. De la política social</p> <p>1. a 4. ...</p> <p>5. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, <b>partidos políticos, candidatos, organizaciones sociales, y en general, a cualquier persona física o moral</b>, utilizar con fines lucrativos, <b>electorales, de promoción personalizada o partidista, las acciones gubernamentales</b>, políticas y programas sociales. <b>La legislación en materia administrativa establecerá la destitución inmediata; la electoral, las sanciones a precandidatos, candidatos y partidos; y la penal, calificará como grave la comisión de estos delitos, conforme a lo dispuesto por el artículo 19, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p>B. a C. ...</p>
--	---

## PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8, APARTADO A, NUMERALES 6 y 7; Y 17, APARTADO A, NUMERAL 5, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. a 5. ...

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las **autoridades garantizarán el pleno acceso** al derecho de **las niñas** y los niños a recibir educación.

**En la Ciudad de México, todas las niñas y niños inscritos en planteles públicos de educación básica, tendrán derecho a contar con una beca.**

**En cada ejercicio fiscal, los planteles educativos de educación pública básica en la Ciudad de México contarán con la asignación presupuestal que determine el Congreso a fin de dignificar las condiciones de los inmuebles, misma que se ejercerá con la participación de los padres y madres de familia.**

7. Las autoridades educativas promoverán la ampliación paulatina de las jornadas escolares hasta un máximo de ocho horas con programas artísticos, deportes y de apoyo al aprendizaje.

**Para ese propósito se deberá contar con un Programa de Escuelas de Tiempo Completo con jornada ampliada y alimentación para las y los niños que integren la comunidad escolar, a fin de potenciar su desarrollo potencial y académico, así como abatir el rezago educativo. A fin de implementar dicho programa, el Congreso de la Ciudad de México deberá asignar recursos suficientes para la operación del mismo.**

8. a 13. ...



Diputado Christian Damián  
Von Roehrich de la Isla

Dip. Federico Döring Casar



Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional en el Congreso de

B. a E. ...

## Artículo 17

### Bienestar social y economía distributiva

1. a 3. ...

A. De la política social

1. a 4. ...

5. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, **partidos políticos, candidatos, organizaciones sociales, y en general, a cualquier persona física o moral, utilizar con fines lucrativos, electorales, de promoción personalizada o partidista, las acciones gubernamentales,** políticas y programas sociales. **La legislación en materia administrativa establecerá la destitución inmediata; la electoral, las sanciones a precandidatos, candidatos y partidos; y la penal, calificará como grave la comisión de estos delitos, conforme a lo dispuesto por el artículo 19, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

B. a C. ...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El Congreso de la Ciudad de México deberá realizar las modificaciones a la legislación administrativa, electoral y penal, que se desprendan del contenido del presente decreto, en los siguientes ciento veinte días naturales.

28



**Diputado Christian Damián  
Von Roehrich de la Isla**

**Dip. Federico Döring Casar**



Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional en el Congreso de

**TERCERO.** El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación, elaborarán y publicarán, en los siguientes noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, los indicadores, metodologías y metas de progresividad para el diseño, ejecución y evaluación de los programas sociales que se establecen en el presente Decreto.

**CUARTO.** Las procedimientos administrativos, electorales o penales, en contra de servidores públicos, por el uso ilegal de los programas sociales de la Ciudad, que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, se estén desahogando, continuarán sus actuaciones conforme a la legislación vigente, hasta su conclusión.

**QUINTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60, numeral 1, párrafo cuarto, de esta Constitución, la austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales, por lo que el monto de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad en el ejercicio fiscal que corresponda, para los derechos reconocidos en el presente Decreto, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del monto asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 03 días del mes de mayo de 2022.

**ATENTAMENTE**

*Federico Döring*

**FEDERICO DÖRING CASAR**

*Christian von Roehrich*

**CHRISTIAN DAMIÁN VON  
ROEHRICH DE LA ISLA**

29